

RESOLUCIÓN Nº 0829

Viedma, 17 DIC 2020

VISTO, el expediente N° 984/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución N° 1035/2019, la Resolución N° 1044/2019, la Resolución N° 0599/2020, la Resolución CSPyGE N° 050/2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que mediante Resolución Nº 1035/2019 se establecieron los montos de las contribuciones de estudio para las carreras de Ciclo de Complementación de Licenciatura en Educación Física y Deporte, Licenciatura en Trabajo Social y Licenciatura en Seguridad Ciudadana.

Que mediante Resolución N° 1044/2019 se establecieron los montos de las contribuciones de estudios para las carreras de Ciclo de Complementación de Licenciatura en Educación Inicial, Licenciatura en Educación Primaria y Licenciatura en Educación.

Que, mediante Resolución Nº 0599/2020, se establecieron los montos de las contribuciones de estudio para estudiantes que comenzaron el Ciclo de Complementación de Licenciatura en Educación Física y Deportes en la Sede Alto Valle-Valle Medio en la cohorte 2014, quienes comenzaron a desarrollar actividades académicas en la Sede Atlántica durante el segundo cuatrimestre del presente año.

Que mediante Resolución CSPyGE Nº 050/2020 se aprobó la Normativa de Pago de Contribuciones de Estudio para carreras de Posgrado y Ciclos de Complementación en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que con vistas al desarrollo de las actividades académicas durante el año 2021 es necesario actualizar los montos de las contribuciones de estudio realizadas por estudiantes de carreras de Ciclos de Complementación.



Que la Sede Atlántica ha presentado la propuesta de valor de arancel para dichas carreras.

Que para la estimación del porcentaje de incremento se han tenido en cuenta diferentes factores e índices, como la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, el Índice de Precios al Consumidor interanual a septiembre y el incremento salarial de docentes universitarios durante el presente año.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer los montos de las contribuciones de estudio para las/los estudiantes de la carrera de Complementación Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deporte para el año académico 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inc. vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el siguiente detalle:

- UNA (1) matrícula de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) y
- DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los montos de las contribuciones de estudio para las/los estudiantes de la carrera de Complementación Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social para el año académico 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inc. vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el siguiente detalle:

- Trayecto I: CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una.
- Trayecto II: DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una.



ARTÍCULO 3°.- Establecer los montos de las contribuciones de estudio para las/los estudiantes de la carrera de Complementación Ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana para el año académico 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inc. vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el siguiente detalle:

 PESOS DOS MIL (\$ 2.000) mensuales por cada cuatrimestre que deba cursar y/o asignatura que deba rendir.

ARTÍCULO 4°.- Establecer los montos de las contribuciones de estudio para las/los estudiantes de las carreras de Complementación Ciclo de Licenciatura en Educación, Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial y Ciclo de Licenciatura en Educación Primaria para el año académico 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inc. vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el siguiente detalle:

- UNA (1) matrícula de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800) y
- DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800) cada una.

ARTÍCULO 5°.- En el caso de estudiantes internacionales el valor de las contribuciones de estudio será de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA (U\$S 60) más el costo de transferencia, calculado al tipo de cambio vigente al momento del pago.

ARTÍCULO 6°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago mediante tarjeta de débito o de crédito.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los presentes valores regirán también para aquellos/as estudiantes que registren deuda de ciclos académicos anteriores.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el equivalente a lo recaudado en materia de contribuciones de estudio será destinado al auto financiamiento de las carreras mencionadas, y los remanentes destinados a becas, monto disponible al cierre del ejercicio como Fondo Universitario.

ARTÍCULO 9°.- Los ingresos generados mediante el cobro de las contribuciones de estudio establecidas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente se imputarán al



Firmado digitalmente por **BEZIC Carlos** Ruben Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil Fecha: 2020.12.17

14:22:56 -03'00'

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia Fecha: 2020.12.17 14:55:32 -03'00'

Presupuesto vigente de la Sede Atlántica según siguiente detalle:

Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deporte

A.0001.050.003.003.12.16.03.02.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social

A.0001.050.003.003.12.16.03.09.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

Ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana

A.0001.050.003.003.12.16.03.08.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

Ciclo de Licenciatura en Educación

A.0001.050.003.003.12.16.03.05.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

Ciclo de Licenciatura en Educación Inicial

A.0001.050.003.003.12.16.03.03.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

Ciclo de Licenciatura en Educación Primaria

A.0001.050.003.003.12.16.03.04.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 10° .- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos

Motivo: RECTOR-UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO **NEGRO**

Fecha: 2020.12.17 15:08:29 -03'00'

RESOLUCIÓN Nº 0829